

«2.021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N°500-128-2021.

DECRETO ACUERDO N° **2934** -HF-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

07 ABR. 2021

VISTO:

El artículo 54° de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 159-H/G-1957), el artículo 19° - último párrafo - del Reglamento de las Contrataciones del Estado aprobado por Decreto-Acuerdo N° 3716-H-78 y el Decreto-Acuerdo N° 1954-HF-20 y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las mencionadas disposiciones corresponde fijar los montos base y tope, respectivamente, para las operaciones de compra, venta y contrataciones de obras públicas en las que interviene el Estado Provincial;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Fijense los montos que, como base o tope respectivamente, se establecen para cada forma de contratación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19° del Decreto-Acuerdo N° 3716-H-78 "REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO":

a) LICITACIÓN PÚBLICA:

En compras o ventas cuyos montos superen los\$ 25.000.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos
excedan la suma de.....\$ 60.000.000.-

b) LICITACIÓN PRIVADA:

En compras o ventas cuyos montos no superen los..... \$ 25.000.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos
no excedan la suma de.....\$ 60.000.000.-

c) CONCURSO DE PRECIOS:

En compras o ventas cuyos montos no superen los\$ 15.000.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos
no excedan la suma de\$ 35.000.000.-

d) CONTRATACIONES DIRECTAS:

En compras o ventas cuyos montos no superen los\$ 5.000.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos
no excedan la suma de.....\$ 15.000.000.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2934

2.// CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N°

-HF-

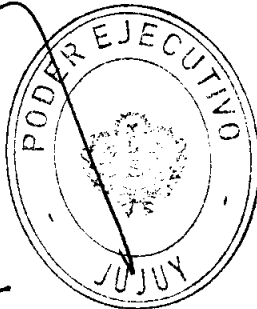
ARTÍCULO 2°: Los montos indicados se establecen como presupuestos oficiales para cada forma de contratación en los respectivos procedimientos de compras, ventas o contratación de obras públicas. En caso de que la mejor oferta presentada en el mecanismo de contratación empleado supere en más de un veinte por ciento (20%) el límite correspondiente, deberán cumplimentarse los requisitos exigidos para la modalidad que resulte aplicable.

ARTÍCULO 3°: Toda contratación de publicidad, cuando se trate de sumas mayores a PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000) deberá ser autorizada por decreto del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 4°: Las disposiciones del presente decreto-acuerdo rigen a partir de la fecha del mismo.-

ARTÍCULO 5°: Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerios de Hacienda y Finanzas, de Gobierno y Justicia, de Desarrollo Económico y Producción, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Salud, de Desarrollo Humano, de Educación; de Trabajo y Empleo; de Cultura y Turismo; de Ambiente y de Seguridad. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.

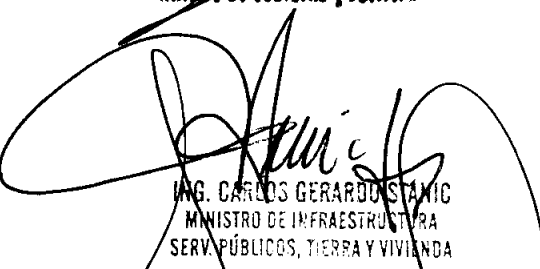

C.P.N. CARLOS ALBERTO SAORÍN
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


OSCAR AGUSTÍN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia


DR. EZEQUEL JOSÉ LLOVAEVICH
MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y PRODUCCIÓN


ING. CARLOS GERARDO STAMIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD



NATALIA SILVINA SARAPURA
Ministra de Desarrollo Humano


USOLDA CALSINA
Ministra de Educación


Dr. NORMA INÉS ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO


Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo


MARÍA INÉS ZIGARAN
MINISTRA DE AMBIENTE


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad